CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, **instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo de la Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	**17356**
Escrito y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	**18042**
Escrito y anexo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	**18804**
Oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	**19562**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste**.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones terceras interesadas.

Vistos el oficio y el escrito de la **Presidenta** y el **Presidente de las Mesas Directivas**, respectivamente, de las **Cámaras de Senadores** y de **Diputados**, ambas del **Congreso de la Unión**[1], mediante los cuales realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

---

[1] **Poder Legislativo Federal**
De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:**

Cámara de Senadores
Artículo 62.
1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. (…).
Artículo 67.
1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (…).

Cámara de Diputados
En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso l) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:
Artículo 23.
1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (…).
l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

II. Contestaciones de demanda.

Vistas las promociones y anexos de la **Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso** y del **Consejero Jurídico del Gobierno**, ambos del **Estado de Oaxaca**[2]**,** las cuales se ordena agregar a autos, se les tiene contestando la demanda en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido estado.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tiene a los poderes demandados y a las autoridades terceras interesadas, ofreciendo como pruebas las **documentales** que efectivamente acompañan, así como los discos compactos de almacenamiento que anexan los Poderes locales.

De igual forma, se tiene a las Cámaras del Congreso de la Unión y al Poder Legislativo local ofreciendo como pruebas la **instrumental de actuaciones** y la **presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de la materia, las **Cámaras del Congreso de la Unión** y el **Poder Ejecutivo estatal** señalan **domicilio en esta Ciudad** para oír y recibir notificaciones.

---

[2] **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**
De conformidad con la copia certificada del acta de sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Congreso del Estado de Oaxaca, en la que consta la toma de protesta de la promovente como Presidenta de la Junta de Coordinación Política del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece:
Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...)
III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
De conformidad con la copia certificada que anexa a su oficio, y en términos de los artículos 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; así como 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establecen lo siguiente:
Artículo 98 BIS. La función de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo que para tal efecto establezca la ley, ejerciendo la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.
Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.
Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.
A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.
Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...)
VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

PROYECTO DE CONSULTA
www.scjn.gob.mx

En relación con la solicitud del **Poder Legislativo local** de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Estado de Oaxaca, **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que en términos del artículo 305[3] del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, es su obligación designar domicilio en la ciudad en que reside este Tribunal. Por lo que, se hace de su conocimiento que únicamente las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista.

V. Delegados

Con apoyo en 11, párrafo tercero, de la multicitada Ley Reglamentaria, los poderes locales y las autoridades terceras interesadas **designan delegados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de **acceso al expediente electrónico**.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo local** desahogando el requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir copia del periódico oficial en el que consta la publicación de la norma impugnada.

IX. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las contestaciones de demanda y las manifestaciones de los terceros dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

---

[3] **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del tres de diciembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma. En el entendido que las promociones respectivas, únicamente se agregaran al expediente, previa verificación de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación

Por lista, por oficio a las partes y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Debido a que el **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca** no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2162/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común**, para que en el **plazo de tres días** notifique a la referida autoridad la presente determinación. Con la precisión de que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/JIGO/EAM

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2026 (Acuerdo de 05/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 858751

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	LORETTA ORTIZ AHLF	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000005414	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T18:45:06Z / 05/11/2026T12:45:06-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 3e 5d 2f 96 66 f5 7b 61 ea d7 22 b3 34 76 71 cb 89 02 30 4e 4e 6c c6 67 dc ee 33 6b b0 29 ae fd 2f d3 88 97 99 55 f9 9a a6 eb 39 ae 7e 0f cf 6e 28 cd d1 2e e9 45 91 3c 0a 82 72 80 73 0f a9 dc 72 04 3b 93 a1 51 b3 8f f5 03 55 4d 77 f6 6d 5a ea fd 95 a8 9d e9 e6 2d 2e f7 48 ad 4c 30 aa bc 0f 1d 4b 3f eb 8e 7a dc 83 66 cf a8 ef 58 b9 25 a8 84 81 fd 8b 9e f1 8d d3 50 62 35 8b cd c7 e1 d4 6c cb 07 be af e2 f6 d0 47 e5 e4 2c f7 59 a9 18 41 96 80 1d 4f 6d b7 97 a6 a3 e0 ed 23 31 fd 32 67 6d 39 80 db 9c c3 31 8f 4f bb 41 8f e2 e4 82 c9 60 b1 0e 0d ba 51 91 86 a9 eb 15 46 14 ef 79 5e f4 6e ee c8 01 c0 67 2d d4 dc 3d a0 3d bb 6b 61 d0 ca 4b cd d8 fd 8b 60 17 67 6b cf 2d a1 ec 53 df 56 0f 61 a8 cd 96 7b 08 1e bf bb 13 9e 58 ca 54 80 88 83 c7 13 9d 9d a3 cd 23 68 73 81 f1 a3 4d 6c f9 72 37 a7 85 1e 6e 5d 47 a7 7f af 55 2e 25				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:45:07Z / 05/11/2026T12:45:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:45:06Z / 05/11/2026T12:45:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2269861			
	Datos estampillados	DD39F9383D9A2725E9640FD483B54D7649632404E0EF2F419830989338B065FF6D1EFA			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T18:06:50Z / 05/11/2026T12:06:50-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c0 2d b1 46 d6 5c 9f 62 da b6 ec f2 e2 b4 ec e1 d3 d3 5a 48 de 64 83 38 4a c1 a9 35 6a be fb 9e c4 d9 d8 4a 72 40 67 09 b9 f1 27 69 0e 31 77 f0 59 b3 9b 35 33 e8 28 b0 ca 91 76 52 93 28 0f 51 94 40 ad b6 f6 8c 41 63 0b a5 84 55 f8 a9 0d 8e ac d1 14 07 5c fd a8 16 e0 16 d4 20 43 43 5f 21 bb 13 dc 55 fc 67 4e 04 a5 37 81 ed 7b 0e 6d bb 02 4e bc a7 3a 33 05 46 ba d1 b6 80 e8 9d f2 2f 41 7f f6 26 7b 3a ec 15 06 35 67 31 31 8a db 64 f7 87 f8 09 8f 6c e4 45 10 ee 93 92 f9 0a ca 8b e1 9e 49 9b cc bb 9e 5c c0 42 b5 1a d0 09 37 b4 53 4d 42 1b 1f 9d d0 3f 66 25 06 b8 50 0d 58 e4 6a 31 82 de b9 14 6e db fd 36 4b 61 77 6c ff 33 c5 23 02 a6 2d 9e 97 2b 4d 4e 13 16 40 73 a9 c4 10 00 f2 c0 7d b4 30 c6 ee 2f db d9 88 e8 e9 17 9f a6 36 e7 8d 76 8d 88 76 24 7d 38 e4 d4 30 e5 85 97 d2 bc ca 68 6e 9f 34 b8 8d 71 b1 fe 56 c2 52 f1 b2				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:06:50Z / 05/11/2026T12:06:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:06:50Z / 05/11/2026T12:06:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2269419			
	Datos estampillados	4301EA3CE4CC36EB1FEE9F37B2372AA72E880CDA6BB19B771DC54D11C4A858C8BD6			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx